

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 922, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa(e) Institucional, Arq. María Mercedes de Guadalupe Masana García, identificada con DNI N° 08201939, a quien en adelante se le denominará **CENEPRED** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, con RUC N° 20147552506, domiciliada en Plaza Constitución N° 519, distrito de Pisac, provincia Calca, departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor Washington Camacho Merma, identificado con DNI N° 24477478, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (**CENEPRED**), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política del distrito de Pisac, provincia de Calca, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Le corresponde, entre otras funciones, la de promover el desarrollo humano sostenible dentro de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.



CENEPRED

- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 2.7 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.8 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de CENEPRED.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 La partes están comprometidas con el desarrollo de un país con capacidad para enfrentar los desastres y gestionar los riesgos de desastres en el desarrollo, fortaleciendo las capacidades de las autoridades locales y generando una cultura participativa de todos y todas los ciudadanos del territorio nacional.
- 3.2 Las partes tienen objetivos comunes para la implementación de la política de estado y las normas que se dicten para el funcionamiento del SINAGERD, por lo que consideran necesario realizar acciones sinérgicas y coordinadas entre ambas instituciones para fortalecer, desarrollar e integrar la gestión correctiva y prospectiva del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión y de la planificación del desarrollo local y nacional.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre **CENEPRED** y **LA MUNICIPALIDAD**, para articular y complementar esfuerzos institucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer las políticas nacionales y sectoriales en la Gestión del Riesgo de Desastres, como instrumento para el desarrollo del país, así como establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración entre ambas instituciones.

Los Objetivos son los siguientes:

- 4.1 Apoyar y promover la ejecución y desarrollo de planes de trabajo, programas y acciones de fortalecimiento de capacidades orientadas a coadyuvar la promoción e implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, al interior de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Promover espacios de formación y diálogo social creados dentro de sus respectivas jurisdicciones, para la discusión y concertación de políticas y planes de la gestión prospectiva y correctiva.
- 4.3 Desarrollar propuestas de políticas, estrategias e instrumentos de gestión local en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.4 Identificar necesidades y brindar asistencia técnica para la implementación de los planes de desarrollo concertados y su estrategia financiera.



CENEPRED

- 4.5 Sistematizar experiencias locales sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción desarrollados, que pueden ser replicadas y sostenibles.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CENEPRED se obliga a:

- 5.1 Promover y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de los funcionarios vinculados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, que permitan el logro de los objetivos planteados.
- 5.2 Difundir información sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción en el marco de la funcionalidad del SINAGERD.
- 5.3 Brindar asistencia técnica en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en los componentes de la gestión prospectiva y correctiva.
- 5.4 Promover la integración de LA MUNICIPALIDAD en los procesos participativos para el diseño de propuesta de políticas y normas de gestión prospectiva y correctiva del riesgo, en el marco de su ámbito de acción y competencia.
- 5.5 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, la definición de objetivos, metas e indicadores sobre compromisos de gestión que pueden asumir en el marco del SINAGERD, para los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción.
- 5.6 Establecer un mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades funcionales y compromisos asumidos por LA MUNICIPALIDAD en el marco del SINAGERD.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 5.7 Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- 5.8 Promover la inclusión de la Gestión del Riesgo de Desastres en los programas de formación, en los documentos de gestión institucional y en las acciones de asistencia técnica.
- 5.9 Promover cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación sobre gestión prospectiva y correctiva del riesgo en coordinación con el CENEPRED en el marco del presente convenio.
- 5.10 Apoyar a CENEPRED en la identificación de experiencias de gestión prospectiva y correctiva del riesgo e integrarse en la sistematización de experiencias en el marco de las competencias de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.11 Participar activamente en el desarrollo y propuesta de instrumentos de política en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.12 Otras que resulten necesarias para el logro de los objetivos del Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán desarrolladas mediante Convenios Específicos por los representantes del **CENEPRED** y **LA MUNICIPALIDAD**, designados en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COLABORACION

CENEPRED y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, cursando a tal efecto, una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta, a la otra para resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante Conciliación Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación, y efectuar los ajustes y modificaciones pertinentes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Cusco, a los 04 días del mes de Febrero del año 2014.



MARÍA MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCIA
Jefa (e)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres



WASHINGTON CAMACHO MERMA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pisac